

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón de Guayaquil

NUMERO : 148/80

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE-

NOMINADA "MANUFACTURAS FRIGO-

RIFICAS MAFRICO C.LTDA".-

(MAFRICO).-

CUANTIA: \$ 1'300.000,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día Jueves dieci-
siete del mes de Abril mil novecientos ochenta,-

ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBO-
LEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,

comparecen: GUSTAVO MOYANO LEON, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayor de edad, do-
miciliado en esta ciudad; LUIS GUSTAVO MOYANO

CANO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estu-

diente, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad;

JOSE ALFREDO AVILA MOYANO, quien declara ser e-

cuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad, do-

miciliado en esta ciudad; y, CARMEN ELENA MOYANO

CANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estu-

diente, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; ca-

paces para obligarse y contratar a quienes de cono-

cer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resul-

tados de esta escritura de Constitución de Compañía,

a la que proceden de una manera libre y volun-

taria, para su otorgamiento me presentan la minuta

del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO .- Sírvasse autorizar en el

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE
NOTARIO

1 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una
2 por la cual conste el contrato de compañía que
3 los suscritos hemos convenido en celebrar de
4 conformidad con las declaraciones y estipulaciones
5 siguientes, que constituyen también los Estatutos
6 de la sociedad.-----

7 A R T I C U L O P R I M E R O : INTERVINIENTES .-

8 Comparecemos a la celebración de este contrato de
9 Compañía los señores Gustavo Moyano León, Luis
10 Gustavo Moyano Cano, José Alfredo Avila Moyano
11 y Carmen Elena Moyano Cano, ecuatorianos, domi-
12 ciliados en Guayaquil, casado el primero y solte-
13 ros los restantes, quienes manifestamos por la
14 presente nuestra voluntad de constituir una -
15 Compañía de responsabilidad Limitada, al tenor de
16 lo dispuesto en la Ley de la materia y de las si-
17 guientes estipulaciones: -----

18 A R T I C U L O S E G U N D O : NOMBRE, NACIONA-

19 LIDAD, DOMICILIO Y PLAZO .- Con el nombre de
20 "Manufacturas Frigoríficas Mafrico C.Ltda." (MAFRICO),
21 de constituye una compañía de responsabilidad li-
22 mitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
23 principal en la ciudad de Guayaquil, aún cuando pue-
24 de establecer sucursales o agencias en otro lugar
25 del Ecuador o del Extranjero, por el plazo de
26 cincuenta años contados a partir de la fecha
27 de inscripción de esta escritura, el mismo que
28 podrá ser ampliado o restringido por resolución

3
M. Nelson C. ...
Notario

NOTARIA
DECIMA - SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

1 de la Junta General.-----

2 ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-

3 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la

4 elaboración de Cámaras Frigoríficas enfriadores

5 de bebidas embotelladas, máquinas de hacer hielo, manu-

6 factura de maquinarias frigoríficas y en general

7 de máquinas relacionadas con la refrigeración y

8 congelación. Para el cumplimiento de su objeto, la

9 Compañía podrá celebrar toda clase de actos

10 o contratos relacionados con el mismo.-----

11 ARTICULO CUARTO:- DEL CAPITAL.-

12 El capital social de la Compañía será de un

13 millón trescientos mil sucres; dividido en un

14 mil trescientas participaciones sociales de un

15 mil sucres cada una, las mismas que se encuen-

16 tran suscritas y pagadas por los socios funda-

17 dores en la forma que se indica en la cláusula

18 de declaraciones:-----

19 ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICI-

20 PACIONES SOCIALES Y DE SU CESION.- Cada par-

21 ticipación es igual e indivisible y da derecho

22 a un voto en las deliberaciones de la Junta

23 General; y a una cuota igual en las utilidades

24 y patrimonio de la compañía en caso de liquida-

25 ción. El socio tiene limitada su responsabilidad

26 al pago total de las participaciones sociales por

27 él suscritas.- Las participaciones sociales sólo po-

28 drán cederse en la forma determinada en la Ley.-

1 A R T I C U L O S E X T O : D E L A U M E N T O D E

2 C A P I T A L Y D E L A S A P O R T A C I O N E S S U P L E M E N T A R I A S .- E l

3 Capital social podrá ser aumentado si así lo

4 resolviere la Junta General, gozando los socios

5 de preferencia en la suscripción de las nuevas

6 participaciones, en relación a las que posean

7 al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución

8 unánime de todos los socios podrán exigirse

9 aportaciones suplementarias que no excedan del -

10 ciento por ciento de la aportación de cada socio,

11 por cada vez, al tiempo del referido acuerdo, para

12 ser destinadas a la ampliación de los negocios

13 sociales. Salvo resolución en contrario de la Jun-

14 ta General, las aportaciones suplementarias repor-

15 tarán al socio un interés no inferior al má-

16 ximo convencional, que se liquidará anualmente.----

17 A R T I C U L O S E P T I M O .- L a c o m p a ñ a s e

18 gobierna por medio de la Junta General y es ad-

19 ministrada por el Presidente, Gerente y Subgerente

20 de acuerdo a las atribuciones que le asignen es-

21 tos Estatutos.-----

22 A R T I C U L O O C T A V O : D E L A J U N T A G E -

23 N E R A L .- Está compuesta por todos los socios le-

24 galmente convocados y reunidos. Se reunirá ordi-

25 nariamente en el tiempo previsto en la Ley y

26 extraordinariamente cuando circunstancias especiales

27 así lo exijan.-----

28 A R T I C U L O N O V E N O : D E L A S C O N V O C A T O -

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARREA
NOTARIO

RIAS. La convocatoria de Junta General se hará
mediante citación personal por nota firmada por
el Presidente y/o Gerente de la Compañía o por
publicación en uno de los periodicos de mayor cir-
culación en el domicilio de la sociedad, en am-
bos casos con anticipación no menor de ocho días
al de la reunión. Si hecha la primera convocatoria
no concurriere un número de socios que represente
más de la mitad del capital social, se hará una
segunda convocatoria en la misma forma y con la
misma anticipación, con la advertencia de que la
Junta se reunirá cualesquiera que sea la parte
del capital social que se encuentra representado.-
En las convocatorias se indicará el objeto, lugar,
día y hora de la reunión.-----
ARTICULO DECIMO: DE LAS SESIONES.-
La Junta General será dirigida por el Presi-
dente de la compañía y a falta de éste por la
persona que designe la Junta. Actuará en ella
como Secretario el Gerente de la Compañía y, a
falta de éste, un Secretario Ad-Hoc designado por
la misma Junta. De las sesiones se extenderá -
acta aprobada por la misma sesión, firmada
por el Presidente y el Secretario, a menos que
se tratare de Junta Totalitaria, en cuyo caso
la firmarán todos los concurrentes a ella.-
Las actas serán llevadas en hojas foliadas es-
critas a máquina. Los socios podrán intervenir

1 en las Juntas Generales por medio de mandatario,
2 designados mediante simple carta dirigida al Pre-
3 sidente.-----

4 ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE

5 LAS RESOLUCIONES .- La Junta General tomará sus
6 resoluciones por mayoría de votos, constituida por
7 la mitad más uno de las participaciones repre-
8 sentadas en la reunión.-- Cada participación dará de-
9 recho a un voto.-----

10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-Son

11 atribuciones de la Junta General, a más de las
12 establecidas en la Ley y en estos estatutos las

13 siguientes:- a) Designar y remover al Presidente,
14 Gerente y Subgerente de la compañía, quienes po-
15 drán o no ser socios de la misma; b) Aprobar

16 los informes, balances, cuentas, o inventarios que
17 presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la
18 forma de reparto de las utilidades; d) Resolver so-

19 bre el establecimiento de sucursales o agencias en
20 otros lugares de la República o en el exterior;

21 e) Resolver acerca de la disolución anticipada
22 de la compañía y designar liquidadores; y, f) Acor-
23 dar, conforme a la Ley, cualquier modificación al

24 contrato social.-----

25 ARTICULO DECIMO TERCERO :

26 La administración y representación legal, judicial
27 y extrajudicial de la compañía, con las más amplias
28 atribuciones, corresponderá al Gerente de la misma.-

Ab. Nelson Quintanilla Quintanilla
Notario XVIII



1 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O - A l

2 Presidente y al Subgerente corresponderán las

3 funciones administrativas interna s que les asigne

4 la Junta General, teniendo el primero la repre-

5 santación legal de la compañía solamente a falta

6 del Gerente y el segundo a falta del Gerente

7 y el Presidente.-----

8 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : D E LA

9 DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente, Gerente y

10 Subgerente durarán cinco años en sus cargos, los

11 mismos que podrán terminar por renuncia o causas

12 legales.- En caso de renuncia, el Presidente, el

13 Gerente y el Subgerente continuarán en el ejercicio

14 de sus cargos hasta que sean legalmente reempla-

15 dos.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- La

17 compañía se disolverá en los casos previstos en

18 la Ley o cuando lo resuelva la Junta General

19 y, su liquidación se hará según las normas -

20 legales, por los liquidadores que designe la Jun-

21 ta General; y, a falta de esta designación, por

22 el Gerente o quien lo reemplace.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-Esta

24 sociedad quedará sometida a las regulaciones de

25 estos Estatutos y a las disposiciones de la

26 Ley de Compañías referentes a las limitadas; y,

27 en su falta, a las de las sociedades anónimas -

28 existentes en dicho cuerpo de leyes, en lo que

1 fueren aplicables.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- La Com-
3 paña designará anualmente un Comisario, quien
4 tendrá las facultades y obligaciones determinadas
5 en la Ley de Compañías.-----

6 D E C L A R A C I O N E S G E N E R A L E S .- Los
7 fundadores de la compañía, hacemos las siguientes
8 declaraciones:-----

9 P R I M E R A .- Que ninguno de los socios nos
10 reservamos en nuestro provecho personal, premio,
11 corretaje, o especial beneficio tomado del capi-
12 tal social.-----

13 S E G U N D A .- Que el capital social de la
14 Compañía ha sido suscrito en su totalidad, exclu-
15 sivamente por los declarantes; y, pagado, parte en
16 dinero efectivo y parte mediante la aportación de
17 bienes muebles que corresponden al giro de la
18 compañía, según el siguiente detalla.-----

19 Primero.- El señor Gustavo Federico Moyano León, ha
20 suscrito novecientas participaciones sociales, el
21 señor Luis Gustavo Moyano Cano ha suscrito dos-
22 cientas participaciones sociales; El señor José Al-
23 fredo Avila Moyano ha suscrito cien participaciones
24 sociales; y, la señorita Carmen Elena Moyano Cano
25 ha suscrito cien participaciones sociales. Las refe-
26 ridas participaciones sociales han sido pagadas
27 por los suscriptores en la siguiente forma y pro-
28 porción: El señor Gustavo Federico Moyano León es

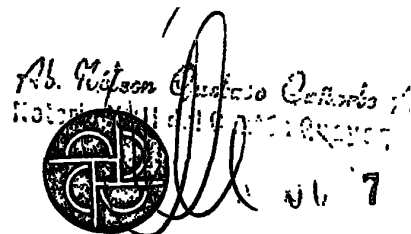
Ab. Nelson Gustavo Canales
Notario Público en la Corte de Justicia
Jul, 8

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
J. G. CANALES
NOTARIO

1 propietario de bienes muebles cuyo detalle y va-
2 lor consta a continuación, los mismos que aporta
3 en pago de las participaciones por él suscritas:-
4 Una Dobladora de metal Chicago Ciento Diez Mil
5 Doscientos Cincuenta Sucres.- Una Dobladora de me-
6 tal Chicago ochenta y cuatro mil sucres.- Dos do-
7 bladoras de metal banco Tennsmith Veintisiete Mil
8 Setecientos Veinte Sucres.- Dos Roladoras portáti-
9 les Flagger Calibre veintidos setenta y un mil
10 Seiscientos diez sucres.- Una Guillotina Tennsmith
11 Noventa y dos mil cuatrocientos sucres.- Una cor-
12 tadora de metal de discos Wilder uno cuatro dos
13 cuatro sesenta y siete mil doscientos sucres.-----
14 Una máquina Dosificadora Gusmer Modelo H III -
15 Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos cincuenta -
16 sucres.- Un compresor de aire Dieciséis mil ocho-
17 cientos sucres.- Un Tecle diez mil trescientos o-
18 chenta y siete sucres cincuenta centavos.- Una -
19 Presilladora de Aire Cuatro mil ochocientos ochen-
20 ta y dos sucres cincuenta centavos.- Total: Nove-
21 cientos Mil Sucres.- El señor Luis Gustavo Moya-
22 no Cano es propietario de una máquina Triplex Cleat-
23 former que tiene un valor de Ciento cincuenta
24 y dos mil doscientos cincuenta sucres, la misma
25 que aporta en parte de pago de las doscientas par-
26 ticipaciones por él suscritas, comprometiéndose a
27 pagar el saldo de las mismas, esto es la suma de
28 cuarenta y siete mil setecientos cincuenta sucres en

1 dinero efectivo, en el plazo de un año a contar
2 desde la fecha de suscripción de esta escritura.
3 El señor José Alfredo Avila Moyano, en pago del
4 cincuenta por ciento de cada una de las cien par-
5 ticipaciones por él suscritas aporta la suma de Cin-
6 cuenta Mil Suces, en dinero efectivo, y se comprome-
7 te a pagar el saldo, esto es Cincuenta Mil Suces,
8 en dinero efectivo en el plazo de un año a contar
9 desde la fecha de suscripción de esta escritura.
10 La señorita Carmen Elena Moyano Cano en pago
11 del cincuenta por ciento de cada una de las
12 cien participaciones por ella suscritas, aporta
13 la suma de cincuenta mil suces, en dinero efec-
14 tivo, y se compromete a pagar el saldo, esto
15 es cincuenta mil suces en dinero efectivo, en
16 el plazo de un año a contar desde la fecha
17 de suscripción de esta escritura.- Los valores
18 pagados en efectivo se encuentran depositados en
19 la cuenta de integración de capital, cuyo cer-
20 tificado bancario se adjunta. Todos los fundadores
21 declaramos haber avaluado los bienes muebles en
22 los montos antes detallados.-----
23 T E R C E R A : Que autorizamos a los señores
24 Doctor Jorge Egas Peña y/o Abogado Dario Egas
25 Peña para que realicen todos los actos con-
26 ducentes a la legal conformación de esta sociedad,
27 incluyendo la facultad de convocar a la primera
28 Junta General de Socios. Usted, señor No-

BANCO CONTINENTAL



Nº 00145

Guayaquil, Marzo 25 de 1.980

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
"MANUFACTURAS FRIGORIFICAS MATRICO C. LTDA."
abierta en nuestros libros:

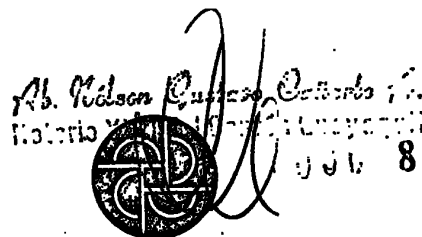
ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
Srta. Carmen Elena Moyano Cano	\$ 50.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/ 50.000,00

CINCUENTA MIL SUCRES 00/100
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL



Nº 00144

Guayaquil, Marzo 25 de 1.980

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"MANUFACTURAS FRIGORIFICAS MAFRICO C. LTDA "
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>Sr. José Alfredo Avila</u>	<u>\$ 50.000,00</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

En consecuencia, el total de la aportación es de S/ 50.000,00

CINCUENTA MIL SUCRES 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

F-59

Victor Manuel Rendón 1010 Telf. Com. 309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED Guayaquil-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Quintanilla
Notario Municipal de Guayaquil

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-----

Sírvase certificar a continuación si el señor JOSE ALFREDO AVILA MOYANO, es o no deudor al Fisco por algún concepto.-----

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.--

Céd.U. 0907171615

Céd.T. 372043

Justicia, &

Alfonso

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
CERTIFICA Que ... señor JOSE ALFREDO AVILA MOYANO
poseedor.... de las Cédulas de Identidad No. 0907171615 i Tribu-
taria No. 372043.... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a de 16 ABR. 1980 de 19__



Freddy A. Serna Tamayo
Jefe de Recaudación del G.

ESPACIO EN BLANCC

Ab. Nelson Quintanilla Cordero
Notario Publico en Guayaquil
10 Jul 10

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-----

Sírvase certificar a continuación si el señor LUIS GUSTAVO MOYANO CANO, es o no deudor al Fisco por algún concepto.-----

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

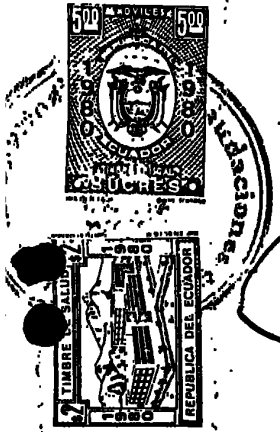
Céd.U. 0905270328

Céd.T. 83615

Justicia,&.

A. Calvo

VALIDO SIN ENMENDADURAS



[Signature] 16 ABR. 1980

16 ABR. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que.... señor LUIS GUSTAVO MOYANO CANO
poseedor.... de las Cédulas de Identidad No. 0905270328 Titu-
laria No. 83615..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a de 16 ABR. 1980 de 19



[Signature]
Freddy I. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Quintero
Notario XVA del Canton Guayaquil

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-----

Sírvase certificar a continuación si la señorita
CARMEN ELENA MOYANO CANO, es o no deudora al Fisco por
algún concepto.-----

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-----

Céd.U. 0906773577

Justicia, E.

Céd.T. 54870

[Handwritten signature]



16 ABR 1980

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor CARMEN ELENA MOYANO CANO
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0906773577 i Tribu-
taria No. 54870 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a de de 19



Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

100112
Ab. Wilson C. ...

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-----

Sírvase certificar a continuación si el señor
Gustavo Federico Moyano León, es o no deudor al -
Fisco por algún concepto.-----

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-----

Céd.U. 0902657006

Justicia, &.

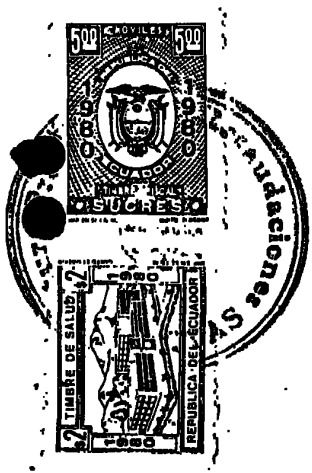
Céd.T. 29836

[Signature]

[Signature]

16 ABR. 1980

VALIDO SIN
ENMENDADURAS



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que ... señor GUSTAVO FEDERICO MOYANO LEON
poseedor.... de las Códulas de Identidad No. 0902657006 i Trib.
taria No. 29836..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fest
Guayaquil, a de 16 ABR. 1980 de 19



[Signature]
Freddy A. ... Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Carlos Cárdenas, 613



1 tario, agregará las demás cláusulas de estilo para
2 la correcta validez de esta escritura, firmado.-
3 Doctor Jorge Egas Peña.- Abogado.- Registro número:
4 doscientos dos.- Hasta aquí la minuta que queda
5 elevada a Escritura Pública.-----
6 Quedan agregados a mi Registro formando parte in-
7 tegrante de la presente escritura los certificados
8 de la Jefatura de Rentas de no adeudar al Fisco;
9 e Integración de Capital.-----
10 Leída que fué esta escritura de principio a fin,
11 por mí, el NOTARIO, en alta voz, a los comparecien-
12 tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
13 ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY
14 FE.- Emendado: "Frigoríficas" "máquinas de hacer" "relación"
15 "excedan"
16 *[Signature]*
17 09-02657006
18 29836
19 C.V. 251022
20 *[Signature]*
21 *[Signature]*
22 09-05270328
23 89615
24 C.V. Tarqui Exonerado
25 *[Signature]*
26 09-07171615
27 372043
28 C.V. 03947

*Recibo
1973-10*

Elena Rodriguez P

09-06773577

54870

251010

al Notario

[Signature]

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo
del año mil novecientos ochenta.- En fe de ello confiero
este TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- En la misma
fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

[Signature]

Ab. Wilson Cuatrecasas Cortés A.
Notario del Poder Judicial de la Federación



CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día lunes veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta (Año 97 N° 34.727) se ha publicado el Extrato de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "MANUFACTURAS FRIGORICAS MAFRICO C. LTDA." (MAFRICO), con la razón de su aprobación. Guayaquil, Mayo 26 de 1980.

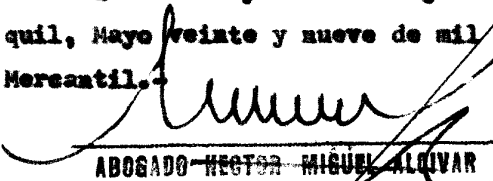


Gioconda Alvear Ugarte,
SECRETARIA ENCARGADA.

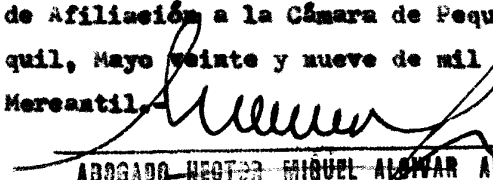
DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, MAYO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. EL NOTARIO. -



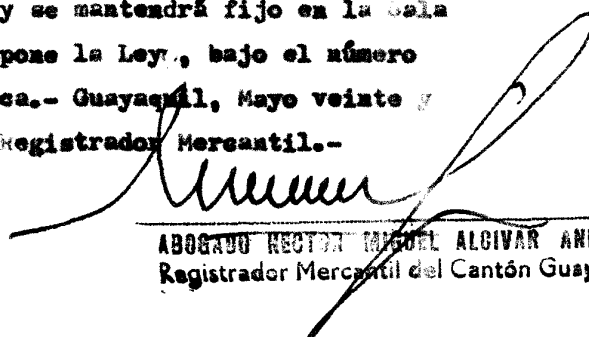
t i f i c o : que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL- 7768 dictada el diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 6.337 a 6.356, número 461 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 10.277 del Repertorio .-Guayaquil, Mayo veinte y nueve de mil novecientos ochenta .- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

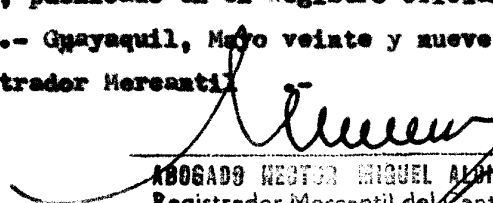
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil, Mayo veinte y nueve de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 525 un extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Mayo veinte y nueve de mil novecientos ochenta .- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo veinte y nueve de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

